

LEY Nº 11729

Creando una Sociedad de Beneficencia Pública en la ciudad de La Unión, capital de la provincia de Dos de Mayo.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA.

POR CUANTO:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

ARTICULO 1o.—Créase una Sociedad de Beneficencia Pública en la ciudad de La Unión, capital de la Provincia de Dos de Mayo.

ARTICULO 2o.—El patrimonio de la referida Beneficencia Pública, estará constituido por los bienes y rentas comprendidos en el artículo décimo de la Ley Nº 8128, que se encuentren en la jurisdicción de la indicada Provincia, aparte de los que por otras leyes le correspondan.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Casa del Congreso, en Lima, a los diecisiete días del mes de enero de mil novecientos cincuentidos.

HECTOR BOZA, Presidente del Senado.

C. FERNANDEZ CONCHA, Presidente de la Cámara de Diputados.

MANUEL B. LLOSA, Senador Secretario.

MOISES ALVAREZ AMARILLO, Diputado Secretario.

Al Señor Presidente Constitucional de la República.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiun días del mes de enero de mil novecientos cincuentidos.

MANUEL A. ODRIA.

EDGARDO REBAGLIATI.